

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 29. Corresponde a la persona titular de la **Dirección General de Atención Ciudadana**, las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar en la integración del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), con los avances y resultados de la atención a la ciudadanía, con la finalidad de generar los reportes actualizados;

II. Atender a la ciudadanía para asesorarla y orientarla en la solución de sus planteamientos, en su caso canalizarla a las instancias gubernamentales que por sus atribuciones y funciones coadyuven a la solución de los planteamientos recibidos, así como registrar la información correspondiente;

III. Informar a la ciudadanía el estado en que se encuentren sus peticiones, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea;

IV. Atender los asuntos que sean canalizados por la persona titular de la Secretaría Particular del Ejecutivo Estatal o por la Coordinación de Atención Ciudadana, y que por su naturaleza requieran atención inmediata y urgente, a fin de que sean dirigidos al área competente, y

V. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.